

Resolución Administrativa

N° 223 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

16 ABR 2025

VISTO:

El Formato Unico de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 4185, de fecha 10 de abril del 2025, presentado por la ex servidora **Hellen Emilia YAUSIN LOPEZ**, identificada con DNI N° 47193227, solicita el pago de Remuneración por Vacaciones Truncas por haber laborado bajo el régimen laboral CAS Ley N° 1057, como Licenciado en Enfermería, en el Departamento de Enfermería del Hospital Tingo María, desde inicio de prestación del 16 de Diciembre del 2024 hasta el 28 de Febrero del 2025, de esta manera acumulando (02) meses y (12) días.

Descripción	Rem / CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2024-HTM	3,014.19	16/12/2024 al 31/12/2024	15 días
Adenda N° 001-2025-HTM (CONTRATO CAS N°015-2024-HTM)	3,014.19	01/01/2025 al 28/02/2025	01 mes /27 días
Total Meses			02 meses /12 días

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral; 8.6, que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la documentación presentada por la ex servidora CAS, Hellen Emilia YAUSIN LOPEZ, en el cargo de Licenciado en Enfermería del Hospital de Tingo María, reconociéndose el monto de S/. **Seiscientos Dos con 84/100 Soles (S/ 602.84)**,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Resolución Directoral N° 008-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 09 de enero del 2025 que DESIGNA a partir del 07 de enero del 2025 al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;



Resolución Administrativa

N° 223 -2025-GRH-HTM-OA/UP

RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER el PAGO a doña **Hellen Emilia YAUSIN LOPEZ**, identificada con DNI N° 47193227 ex personal Contratado en la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el monto de **Seiscientos Dos con 84/100 Soles (S/ 602.84)**, por concepto de vacaciones trucas del 16 de Diciembre del 2024 hasta el 28 de Febrero del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; y que se detalla a continuación:



CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION: REMUNERACION MENSUAL		3,014.19
VACACIONES TRUNCAS	02 meses /12 días	S/. 602.84
		S/. 602.84

ARTICULO 2° EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



DIRECCION PERSONAL Y SALUD HUANUCO
 U.E. 401 SALUD TINGO MARIA

 M^g JOSÉ DE CARMEN MENA CASTILLO
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

